

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



INFORME

SADM-8/UIP-UFA/INF/035/2022

A: Milenka Jimena Garcia Alavi

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO R.P.A.

DE:

Arq. Victor Hugo Quisbert Hilario

Lic. Juan Carlos Fernández Ríos

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN - SADM-8

REF:

RESPUESTA A LA SOLICITUD CON H.R. 1504-22 DEL PROCESO DE

CONTRATACIÓN CON CUCE: 22-1205-00-1215556-1-1

FECHA: El Alto, 12 de mayo del 2022

I. ANTECEDENTES.

En fecha 27 de abril del 2022 a Hrs. 09:05 se procedió a la apertura de sobres dando cumplimiento al art. 58 inc. d) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio del 2009

CODIGO INTERNO	ANPE/SADM-8/O/006/22
PROYECTO	CONST. ENLOSETADO AV. SALAZAR Y CALLE RAUL OTERO
LOCALIZACION	UNION PUCARANI SENKATA
DISTRITO	D-8
PRECIO REFERENCIAL	Bs. 147,095.13
CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
TIEMPO DE EJECUCION	35 DIAS CALENDARIO

II. DESARROLLO

Que el Art. 25 del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, donde señala "... La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC...".

Que el Art. 38 Numeral II del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, donde señala "... los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes...". Y a su vez señala las funciones de la comisión de calificación en los inc. b) que dice "... Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; ...". Y el inc. c) señala "... Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;...".

Por otro lado, el Documento Base de Contratación (DBC) establece en el Numeral 6.1. señala "Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación considerar otros criterios de subsanabilidad", "Cuando la propuesta contenga errores subsanables, éstos serán señalados en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta". Asimismo, en el numeral 13.5 establece claramente "El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas". Por lo que, en el numeral 15 respecto a la evaluación preliminar señala que, "Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta". En ese sentido, la evaluación de la propuesta técnica establece en el numeral 17.1.5 que dice: "La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3. En caso de cumplir, el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta (MAPRA). Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en la última columna del Formulario V-2 y así sucesivamente". Por ultimo; el D.S. 0181 en su art. 25 (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) establece que: "La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC.

III. CONCLUSIONES

El Proceso de Contratación según código ANPE/SADM-8/O/006/22 del Proyecto CONST. ENLOSETADO AV. SALAZAR Y CALLE RAUL OTERO, LOCALIZACIÓN: UNION PUCARANI SENKATA, DISTRITO: D-8, cumple con todos los aspectos técnicos y administrativos, en apego al D.S. 0181 y al DBC. Aclarando que, el D.S. 0181 en su Art. 38 inc. g) establece claramente que, la comisión de calificación debe Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación. Para lo cual, la solicitud No es procedente y No corresponde según Normativas Vigentes.

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Atte.

Cc y Publicado En Mesa de Partes SADM-8

Arg, Vichir Hugo (prisher) Hille Fex Unidad De Meraestructus Sada Fex alto Autonomo municipal de El Al

